

ANEXO III

Criterios de valoración correspondientes al contenido científico del *currículum vitae* del personal investigador predoctoral en formación

Se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP

OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS (hasta 1 punto)

- Por cada titulación adicional: 0,50 puntos

Se incluyen otros grados, licenciaturas, másteres cuyos créditos no han sido necesarios para cumplir el requisito de selección (300 créditos).

La referencia es para otros títulos universitarios que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Por tanto, **NO** darán puntuación en este apartado otros títulos expedidos por las universidades.

OBTENCIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN SU UNIVERSIDAD (o premios análogos obtenidos en convocatorias competitivas) (1 punto)

Premios extraordinarios son los así denominados, **NO** los premios de trabajo de fin de grado, o fin de master o menciones excelentes.

Los premios extraordinarios tienen una regulación específica en cada universidad y así debe considerarse, de manera “extraordinaria”. Sirva como ejemplo <https://academico.unizar.es/grado-y-master/informacion-academica/premios-extraordinarios>

IDIOMAS B2, o superior (hasta 1 punto)

- Idioma acreditado B2: 0,50 puntos
- Idioma acreditado C1 o C2: 1 punto

Sólo se valorarán idiomas que no sean lenguas cooficiales en España ni tengan la consideración de lenguas propias en alguna de las Comunidades Autónomas. No obstante, en cuanto al idioma castellano sí se valorará el “español como lengua extranjera”.

Se tendrán en cuenta los niveles de idioma acreditados según lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad (BOA nº 152, de 3 de agosto), por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos de su anexo, disponible en el siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1124891262424&type=pdf>

o bien, en la norma que la sustituya publicada en el Boletín Oficial de Aragón hasta el final del plazo de aportación de datos y documentación del apartado decimoséptimo.

Los exámenes o pruebas escritas (incluidas las que se realicen on line) que acreditan que se posee un nivel del idioma correspondiente o equivalente al nivel B2 o superior **NO** se puntúan en este apartado porque no certifican, sólo establecen equivalencia.

CONTRATACIÓN LABORAL RELACIONADA CON SU TITULACIÓN UNIVERSITARIA (hasta 1 punto)

- Por cada mes de contrato: 0,10 puntos.

Se aplica estrictamente la literalidad del mismo, contratación **laboral**; que será justificada mediante la presentación del **informe de vida laboral y los contratos** correspondientes. Se tienen en cuenta los contratos en los que la cotización corresponda a Grupos de cotización a la seguridad social 01 y 02 en los que la contratación puede estar relacionada con su titulación universitaria.

NO puntúan en este apartado ni las prácticas remuneradas, ni las no remuneradas, procedentes de convenios UNIVERSA, FEUZ o similares.

En el caso de que la contratación laboral se haya producido en el extranjero (en el EEES o fuera de él), se acompañará la documentación que acredite los requisitos solicitados en este apartado junto con su traducción jurada correspondiente: contratos que se hayan celebrado por estar relacionados con su titulación universitaria y, en su caso, documento similar al informe de vida laboral.

Si los contratos están en vigor en el momento de presentación de la solicitud, sólo se computará el tiempo contratado hasta el plazo fin de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP.

**AYUDAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO OBTENIDAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS
EN CONCURRENCIA COMPETITIVA (hasta 1 punto)**

- Duración de 2 a 6 meses: 0,50 puntos
- Duración de más de 6 meses: 1 punto

La ayuda ha de ser de contenido científico, obtenida por méritos académicos y en convocatorias de concurrencia competitiva y haberse obtenido tras la obtención del grado o licenciatura.

Por tanto, a los efectos de su valoración en esta convocatoria se entiende por:

- Ayudas concedidas por concurrencia competitiva: otorgadas a estudiantes o titulados de enseñanzas oficiales de grado o máster que no tengan como requisito para ser beneficiario estar o haber estado matriculado en una Universidad o centro de estudios concretos.
- Ayudas obtenidas por méritos académicos: aquellas que valoren, entre otros, criterios de adjudicación basados en el expediente académico del solicitante.
- Contenido científico: las ayudas cuyo objeto es promover la realización de tareas de investigación que son las realizadas siguiendo el método científico.

Aunque no se obtienen tras la titulación de grado, excepcionalmente se admiten, las Becas de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios convocadas anualmente por la Secretaria de Estado de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y se aceptan por cumplir la finalidad investigadora, la concurrencia y los méritos, la última convocatoria se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/998142/ficha/948142-2024.html>

Asimismo, computarán como mérito por las mismas razones expresadas las Becas de introducción a la Investigación en el marco del Programa JAE INTRO del CSIC, última convocatoria <https://sede.csic.gob.es/tramites/programa-jae/jae-intro-2025>

A la vista de todo lo anterior, **NO** se tienen en cuenta **las becas de carácter general** para estudiantes que cursen estudios postobligatorios que convoca anualmente la Secretaria de Estado de Educación (la última, Resolución de 18 de marzo de 2025, para el curso 2025/2026).

Por tanto, **NO** obtendrán puntuación en este apartado:

- Las becas de másteres estratégicos del Gobierno de Aragón ya que no son para realización de actividad científica, sino que se trata de becas de apoyo a la realización de estudios.
- Las becas de la Universidad San Jorge tampoco ya que si bien se publican son sólo estrictamente para sus alumnos, no son concurrencia competitiva como tales.
- Las becas en tareas de apoyo y gestión de la UZ tampoco se computan (apoyo y gestión no son investigación).
- Las becas de movilidad Erasmus+ y de otro tipo con IBERCAJA y otras entidades cuya finalidad es la ayuda financiera para realizar estudios fuera no se computan.

<p>ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN (no se consideran las realizadas durante su formación académica ni universitaria) (hasta 0,50 puntos)</p>
--

- Estancia de investigación nacional o internacional de 1 a 3 meses:
0,25 puntos
- Estancia de investigación nacional o internacional superior a 3 meses:
0,50 puntos (sólo se tendrán en cuenta meses completos a partir del tercero)

Las estancias de investigación habrán de realizarse una vez finalizado el grado universitario y también serán válidas cuando se realicen antes de obtener el título de Máster. Deberán realizarse en un centro de investigación localizado fuera de la Comunidad Autónoma donde han realizado sus estudios de grado.

Deberá aportarse para su validez la invitación del centro en la que vaya a realizarse la estancia.

Se requerirá la acreditación del centro de investigación en la que se especifique la estancia realizada y el período en el que se realizan (si se realizan mientras se cursa el grado universitario no se puntuarán). A modo de ejemplo, cabe valorar las estancias Erasmus + tras la realización del grado, siempre que estén certificadas como estancia de investigación.

La duración de las estancias se computará hasta el plazo fin de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP.

<p>COMUNICACIONES EN CONGRESOS (hasta 0,25 puntos)</p>

- Comunicación en congreso: 0,25 puntos

Basta con acreditar una sola comunicación para obtener los 0,25 puntos.

Se puntúan comunicaciones, poster y material similar presentado en congresos científicos de su área de conocimiento, justificadas mediante certificación que acredite la presentación.

Sólo se admitirá la presentación de 3 comunicaciones como máximo.

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS (hasta 0,75 puntos)

- Por cada artículo como autor único: 0,30 puntos.
- Por cada artículo en colaboración: 0,20 puntos.
- Por cada colaboración en capítulos en libros: 0,25 puntos.

Hay que recordar que independientemente del número de artículos y colaboraciones que se presenten, la suma total nunca podrá ser superior a los 0,75 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia del artículo/capítulo en la que figure la autoría y la fecha de publicación en el medio correspondiente.

La asistencia a reuniones y jornadas dedicadas a la formación, como por ejemplo las organizadas por la Escuela de Doctorado no darán puntuación en el contenido científico del currículum vitae.

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D O PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN (hasta 0,50 puntos)

- Participación proyectos de I+D: 0,50 puntos
- Participación en grupos de investigación: 0,50 puntos

En relación con la participación en proyectos de I+D, se acreditará el mérito mediante certificado firmado por el IP o Investigador responsable del proyecto concreto de que se trate.

En relación con la participación en grupos de investigación, deberá ser en alguno de los reconocidos por el Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución de 20 de abril de 2023, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria para el período 2023-2025, de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2023-2025 y, en su caso, se acreditará mediante certificado del IP del grupo en

el sentido de su participación en las tareas del grupo en el caso de que no aparezca en la resolución de reconocimiento citada.

Dicha resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1273885200606>

No se computará como participación en proyectos de I+D o grupos de investigación reconocidos si coincide la contratación laboral con el mismo período, concepto y proyecto. Tampoco computará si coincide con la realización del trabajo fin de grado o fin de máster. Por tanto, este mérito sólo computa en una de las dos opciones, o participación en proyecto o participación en un grupo de investigación reconocido.